



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 85

Sábado, 13 de abril de 2024

BORM

CC
TE
E
N
A
M
U
R
C
I
A

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1747 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Directivo de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste). 10937
- 1748 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10943
- 1749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de Director/a Médico categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano). 10984
- 1750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Directivo de Director/a de Enfermería categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano). 10990
- 1751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260 de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo). 10996

3. Otras disposiciones

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

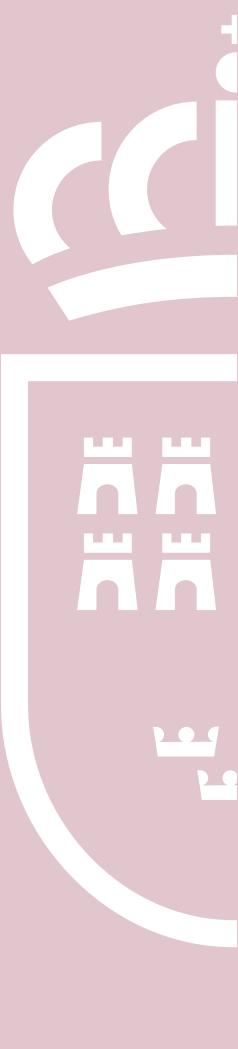
- 1752 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Educación de Personas Adultas Noroeste. 10998

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 1753 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la que se modifica la Resolución de fecha 13 de febrero de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se aprueba la utilización del sello electrónico en determinadas actuaciones administrativas. 11012

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1754 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional. 11014



IV. Administración Local

Cartagena

1755 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a AA.VV. y Comisiones de Fiestas para el año 2024. Se añade Decreto de fecha 5 de abril de 2024 modificando los plazos de solicitud.

11017



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1747 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Directivo de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone que:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los



candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Estableciendo en su art. 47.4 que “El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

A tal efecto, estando vacante el puesto directivo que figura en anexo a la presente resolución, se procede a convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para su resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste), conforme se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes.

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

1.1. Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.



c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1. La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, conforme indica el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.



2.3. El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación y méritos

3.1. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Titulación académica requerido en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2. Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órganos/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y aptitudes para el desempeño del puesto directivo de que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados.

Quinta.- Resolución.

5.1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1. La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2. El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del



puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia-Oeste)

DENOMINACIÓN	COD.	C.D.	FORMA PROVISIÓN	SUB G.	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 1.1	Q9000015	25	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1748 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de Marzo de 2024 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad en reuniones celebradas los días 15 de marzo de 2023 y 31 de octubre de 2023, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

A la vista de ello, y con el objeto de dar publicidad al mismo, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en reuniones celebradas los días 15 de marzo de 2023 y 31 de octubre de 2023, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS, sobre bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiéndose en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, se ha constatado en el Servicio Murciano de Salud la necesidad de elaborar una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios indicados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional y la conciliación de la vida laboral y familiar de nuestros profesionales y la movilidad de aquellos, facilitándoles que puedan optar de forma ágil a nuevos destinos, y con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, el procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se regirá por las siguientes,



Bases generales

Primera.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales a las que han de ajustarse los procedimientos de concursos de traslados abierto y permanente que convoque el Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1. El concurso de traslados abierto y permanente será objeto de una convocatoria única que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia manteniendo su vigencia en el tiempo, con una oferta y adjudicación de destinos que se realizará semestralmente.

2.2. Cada ciclo semestral de adjudicación se iniciará a partir del día 16 de abril y a partir del día 16 de noviembre del año natural.

No obstante, el primer ciclo podrá iniciarse, con carácter excepcional y dado su carácter de implantación, en fecha distinta.

2.3. Asimismo, con carácter excepcional y por razones justificadas, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal distinta y/o fijar un mayor o menor número de resoluciones de adjudicación al año, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Tercera.- Plazas objeto del concurso abierto y permanente.

La provisión de plazas mediante concurso de traslados tiene por objeto la cobertura de aquéllas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el nivel base de cada categoría/opción.

3.1. Plazas objeto de solicitud

Por el carácter permanente y abierto del concurso, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de la convocatoria, y podrán incluir cualquiera de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de formular la solicitud.

3.2. Plazas objeto de adjudicación

Serán objeto de adjudicación en cada ciclo aquellas plazas que se determinen, de conformidad con la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 8 de enero de 2020 (BORM n.º 8 de 11 de enero), por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre dicho organismo y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud o cualquier otro que le pueda sustituir.

La publicación de las plazas que serán objeto de adjudicación en el correspondiente ciclo se hará pública en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del mismo.

Solo serán objeto de adjudicación las plazas vacantes y aquellas que no estén adjudicadas con carácter definitivo a un titular.

No serán objeto de adjudicación las plazas para las que se haya iniciado procedimiento de amortización, así como aquellas en las que, por circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas, se determine.



3.3. Personal en reingreso provisional

3.3.1. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en una plaza del Servicio Murciano de Salud estará obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de destino definitivo, de manera inmediata al reingreso, estando este obligado a solicitar todas las plazas correspondientes al Área de Salud en la que prestase servicios mediante reingreso provisional.

3.3.2. En el caso de que se trate de personal reingresado provisionalmente en los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca, en los Servicios Centrales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia y en el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), estará obligado a solicitar, en todo caso, todas las plazas de su categoría y opción existentes en el correspondiente centro u órgano donde se encuentre reingresado provisionalmente, con independencia de que voluntariamente pueda solicitar cualquier otra plaza, salvo que por circunstancias excepcionales se establezca otra cosa en la convocatoria.

3.3.3. Asimismo, el personal en reingreso provisional que como consecuencia de la resolución del concurso resulte desplazado de la plaza que desempeña podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución definitiva correspondiente ciclo o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarta.- Participantes.

Sin perjuicio de lo que establezcan las distintas convocatorias, podrá participar en el concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud el siguiente personal:

- a. El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud.
- b. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud.
- c. Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios, en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

Quinta.- Requisitos de participación.

El personal incluido en la base cuarta podrá participar en el concurso de traslados cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo u otra distinta que implique reserva de puesto de trabajo
- b) Situaciones administrativas distintas a las anteriores, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud cumpla los requisitos para reingresar al servicio activo.

Los interesados deberán cumplir los requisitos exigidos para participar en el presente concurso desde el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta la fecha en la que deban tomar posesión del destino asignado.

Los participantes procedentes de otros Servicios de Salud deberán comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud las variaciones que se produzcan respecto de su situación administrativa en la que se encontrasen cuando presentaron la solicitud. De no hacerlo perderán los derechos derivados de su participación en la convocatoria.



Sexta.- Solicitud.

6.1. Solicitud de participación

6.1.1. Los interesados podrán presentar la solicitud de participación en cualquier momento, a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse una única solicitud de participación por la categoría/opción a la que se concurre, indicando en la misma, por orden de prelación, los destinos a los que optan.

6.1.2. La solicitud de plazas se realizará identificando los centros a los que se desea optar.

No obstante, la solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

6.1.3. El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

6.2. Cumplimentación y presentación de la solicitud.

6.2.1. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), las solicitudes de participación deberán cumplimentarse de manera telemática y presentarse electrónicamente.

6.2.2. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona y conforme a las disposiciones de cada convocatoria.

6.2.3. Los participantes deberán disponer de alguno de los certificados emitidos por las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Lista de certificados admitidos \(carm.es\)](http://Sede%20electr%C3%B3nica%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20la%20C.A.R.M.%20-%20Lista%20de%20certificados%20admitidos%20(carm.es)) entre los que se encuentran el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el Documento Nacional de Identidad Electrónico, o a través del sistema Cl@ve permanente.

6.2.4. En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada en los párrafos anteriores.

6.2.5. Para facilitar el procedimiento, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.



6.3. Documentación para acompañar a la solicitud

6.3.1. Las distintas convocatorias establecerán la documentación a presentar junto con la solicitud, debiendo presentarse, en todo caso la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

El personal estatutario fijo, y los funcionarios y personal laboral del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

6.3.2. Quienes presenten una nueva solicitud no estarán obligados a presentar los certificados y resto de documentación que ya hubieran aportado en el presente concurso. En estos casos bastará que el concursante así lo haga constar en su solicitud, indicando el momento en que lo presentó.

6.3.3. En cualquier momento del procedimiento la administración podrá requerir a los interesados aclaración o documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

6.4. Vigencia de la solicitud.

6.4.1. Las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de esta hasta que el interesado resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas, desista a la continuación del procedimiento, o bien, hasta la presentación de una nueva solicitud por el interesado.

6.4.2. La adjudicación de alguno de los destinos seleccionados conlleva la baja automática de la solicitud de participación presentada, por lo que los aspirantes que resulten adjudicatarios de alguna de las plazas solicitadas, si desean participar en próximos ciclos de adjudicación, deberán presentar nueva solicitud de participación.

6.4.3. Si la i la persona que concursa no resultase adjudicatario de destino alguno para el ciclo de adjudicación en que presentó la solicitud de participación en



el concurso de traslados, esta solicitud se mantendrá vigente para el/los siguiente/s ciclo/s semestrales, hasta la adjudicación de alguna de las plazas solicitadas, excepto desistimiento por su parte en los términos establecidos en estas bases, o cualquier otra causa determinada en las mismas o en la convocatoria.

6.4.4. Las solicitudes o cualquiera de los documentos presentados que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión, serán objeto de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no subsanación en el plazo requerido implicará el desistimiento del mismo a su participación en el concurso de traslados.

6.5. Desistimiento de la solicitud

6.5.1. El desistimiento de la solicitud implicará para el interesado la imposibilidad de continuar participando en el concurso de traslados y deberá ser aceptado por el órgano competente.

6.5.2. Los concursantes podrán desistir de la solicitud de participación con anterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación provisional de destinos del correspondiente ciclo.

A partir de dicha fecha no será admitido desistimiento alguno en relación con ese ciclo de adjudicación.

6.5.3. El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en estas bases no implicará el desistimiento del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

6.6. Nueva solicitud.

Los concursantes podrán presentar una nueva solicitud que anulará la anterior para el ciclo en que se presente y siguientes, conforme a los plazos y términos establecidos en estas bases o en la convocatoria.

6.7. Solicitud complementaria y modificación de una solicitud.

No se podrán presentar solicitudes complementarias a una anterior, por lo que para modificar la ya presentada deberá presentarse nueva solicitud.

6.8. Petición condicional

En el supuesto de que dos participantes se encuentren interesados en las plazas que se convoquen para un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia, acreditada fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo ciclo y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por los mismos.

Séptima.- Baremo de méritos.

7.1. El baremo de méritos para cada categoría/opción es el que figura en el Anexo I a las presentes bases.

7.2. Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas y/o en Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud acogidos a algunas de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en los términos que se indican en el Anexo para cada categoría y opción.



7.3. Los apartados de puntuación de cada uno de los baremos de méritos son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.4. Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.5. Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño. En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto, sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

7.6. El tiempo de permanencia en situación administrativa distinta a la de activo que implique derecho a reserva de plaza se valorará en la categoría profesional que ostentase el interesado en el momento en el que fue declarado en dicha situación.

7.7. El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

7.8. Los méritos para valorar en cada ciclo serán los presentados hasta el día anterior al inicio de éste, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha.

De no obtener plaza en el ciclo en el que se hubieran presentado serán valorados para el siguiente y sucesivos ciclos.

Octava.- Acreditación de méritos por los participantes.

Los méritos se acreditarán por los participantes de la siguiente forma:

8.1. Cuando se trate de personal procedente de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, los servicios prestados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de la Jefatura de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.



8.2. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1.474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.3. La falsedad documental de cualquier requisito o mérito determinará la exclusión de la participación en el procedimiento de concurso de traslados, tras la tramitación del oportuno expediente de carácter contradictorio.

Novena.- Asignación de plazas.

9.1. El orden de prioridad para la asignación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos establecido para cada categoría y opción.

9.2. En caso de empate en la puntuación total del baremo se resolverá a favor del concursante con mayor puntuación total en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resuelve a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, se resolverá a favor de la persona cuya fecha de nacimiento sea anterior en el tiempo. Por último, si continuase el empate se resolverá por sorteo.

9.3. Será necesario obtener la calificación de apto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para ocupar una plaza en los dispositivos asistenciales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 del Servicio Murciano de Salud (Servicios de Urgencia de Atención Primaria o Unidades Móviles de Emergencias), a aquellos aspirantes que pudieran resultar adjudicatarios, por primera vez, de una plaza de alguno de estos dispositivos, así como respecto de aquellos en los que exista una limitación funcional previa que pudiera verse agravada o afectar a la realización de las tareas esenciales del puesto de trabajo, dadas las particulares características de los puestos en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP's) y de las Unidades Móviles de Emergencias (UME's), los riesgos a los que los trabajadores pueden estar expuestos en ellos, así como la dificultad de adaptación en estos puestos a personas con limitaciones funcionales que afecten a las funciones a desarrollar en los mismos, con la finalidad de evaluar los efectos que las condiciones de trabajo en estos puestos pudieran tener sobre la salud de los trabajadores y verificar si el estado de salud de éstos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para los pacientes.

Se excepciona de lo anterior a los integrantes de aquellas categorías/ opciones cuya actuación se limita al ámbito de las urgencias extrahospitalarias.

Decima.- Comisión de Valoración.

10.1. La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada por el Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.



- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

10.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

10.3. En lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

11.1. Resoluciones de aspirantes excluidos, de puntuación y de adjudicación provisional de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La comisión de valoración aprobará el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes.

Ambas resoluciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra las mismas.

11.2. Resoluciones de exclusión, de puntuación y de adjudicación de definitiva de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará, para cada ciclo el listado definitivo de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La comisión de valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación definitiva de destinos

Las resoluciones que resuelvan definitivamente la exclusión, la puntuación y la adjudicación de destinos, resolverán igualmente las reclamaciones formuladas contra resoluciones provisionales previstas en la base 11.1.

Ambas resoluciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

11.3 Resolución, con carácter definitivo, del concurso de traslados abierto y permanente.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud resolverá, con carácter definitivo, el concurso de traslados para cada uno de los ciclos de adjudicación, publicándose dicha resolución en el BORM y en el portal Murciasalud.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

12.1. Cese en el destino anterior

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen.

12.2. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de tres días, a partir del siguiente al cese que tendrá lugar el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.



Como excepción, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro Servicio de Salud y no se encuentren ya prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud mediante comisión de servicios o cuando estén en una situación distinta a la de activo.

En los casos en los que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando con carácter provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al de cese.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de estos.

12.3 Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, y será declarado en dicha situación por el servicio de salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido en un procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

12.4. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

13.1 Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

En tal caso, se aceptará la renuncia por medio de resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que se comunicará al interesado y al centro en el que hubiese obtenido destino.

13.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, por lo que no generan derecho a indemnización.

Decimocuarta.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto cualquier disposición que contradiga ésta, en particular, el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueban las bases de los concursos de traslados abiertos y permanentes del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7-6-2019).



ANEXO I – BAREMOS DE MÉRITOS

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	0,65 puntos



Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.

A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en categorías, cuerpos u opciones distintas a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

0,35
puntos

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.



Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Se entenderán incluidos en este apartado los prestados como miembros del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, así como los que hubiesen sido desempeñados como pediatra de equipo de atención primaria cuando el interesado carezca del título de especialista en pediatría</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría/opción</u> convocada en el ámbito de la Atención Primaria de la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA).</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos



A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en distinta categoría/opción a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

0,65
puntos

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.

A5) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

0,35
puntos

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.

**II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.**

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado/graduado en medicina, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	0,65 puntos por mes
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión</p>	0,35 puntos



Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.

Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones: - Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo. - Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos



Facultativo No Sanitario/Analista de Sistemas

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Informática.</p>	0,35 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos



Facultativo No Sanitario/Arquitectura

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Delineación.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos



Facultativo No Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Documentación.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería Industrial

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos



A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Ingeniería Técnica Industrial.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones de: - Jefe de Taller - Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica - Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Mantenimiento y Pintura.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería de Organización Industrial

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la	0,65 puntos



categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.	
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones de: <ul style="list-style-type: none">- Jefe de Taller.- Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica- Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica, Mantenimiento y Pintura.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Facultativo No Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Diplomado no Sanitario/Prevención.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la	0,35 puntos



Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos Profesionales.	
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del	0,65 puntos



<p>personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	
<p>A4) Por cada mes de servicios en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p>	0,35 puntos

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos



<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p>	0,35 puntos

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.

Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto



<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo.- Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo.	0,35 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados</p>	0,20 puntos



por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Facultativo no Sanitario/Ingeniería Industrial.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Jefe de Taller. - Técnico Especialista no Sanitario/Electrónica. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.	0,35 puntos
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos



<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Informática.</p>	0,35 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Arquitectura</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes</p>	0,35 puntos



de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Delineación.	
A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Documentación.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos



Diplomado no Sanitario/Trabajador Social

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Diplomado no Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Facultativo no Sanitario/Prevención.	0,65 puntos



<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría/opción de Técnico Especialista no Sanitario/Prevención Riesgos Profesionales.</p>	0,35 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado, diplomado o técnico especialista que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p>	0,65 puntos



<p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	
<p>A4) Por cada mes de servicios en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p>	0,35 puntos

VIII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.

Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en las categorías/opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores.- Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.	0,65 puntos



<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.</p>	0,35 puntos
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Informática.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas.- Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

**Técnico Especialista no Sanitario/Restauración**

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. En este apartado se valorarán los servicios prestados como cocinero C1.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos Profesionales

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto



<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción facultativo y diplomado no sanitario en prevención.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública</p>	0,65 puntos



Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Conductor

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario</p>	0,65 puntos



<p>del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.</p>	
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción desempeñando puestos de trabajo de conductor o equivalentes en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencias (UME) o similares</p>	0,65 puntos

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Teleoperador

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido</p>	0,65 puntos



alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.

A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción de Técnico Auxiliar no Sanitario/Telefonía desempeñando puestos de trabajo de telefonista o equivalentes en Centros de Coordinación de Urgencias (CCU) o similares

0,65
puntos

X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

**Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.**

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en las categorías/opciones: - Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores. - Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a.	0,65 puntos
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto



<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la categoría/opción Técnico Especialista no Sanitario/Restauración o cocinero C1</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.</p>	0,20 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,20 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Europeo, en las categorías/opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Facultativo no Sanitario/Ingeniería Industrial.- Facultativo no Sanitario/Arquitectura.	0,65 puntos



<ul style="list-style-type: none">- Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.- Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica.- Jefe de Taller.- Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica o Pintura, que sean distintas a la convocada.	
A4) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos

XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,20 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,20 puntos



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de Director/a Médico categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone que:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los



candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas".

Estableciendo en su art. 47.4 que "El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo".

A tal efecto, estando vacante el puesto directivo en este Organismo, se considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para su resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico Categoría 3 en la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

Personal que puede participar en la presente convocatoria.

El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.



Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, conforme indica el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.



2.3 El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación y méritos

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

Titulación académica requerido en cada caso.

Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y aptitudes para el desempeño del puesto directivo de que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados.

Quinta.- Resolución.

La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del



puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (Altiplano)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A MÉDICO CATEGORÍA 3	HH000007	28	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario No Especialista



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Directivo de Director/a de Enfermería categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone que:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los



candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Estableciendo en su art. 47.4 que “El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

A tal efecto, estando vacante el puesto directivo en este Organismo, se procede convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para su resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Enfermería Categoría 3 en la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes.

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.1 Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.



c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, conforme indica el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los



participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.3 El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación y méritos

3.1 Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Titulación académica requerido en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2 Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órganos/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y aptitudes para el desempeño del puesto directivo de que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados.

Quinta.- Resolución.

5.1 La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2 Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1 La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2 El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos



de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (Altiplano)

DENOMINACIÓN	COD.	C.D.	FORMA PROVISIÓN	SUBG.	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A DE ENFERMERIA CATEGORÍA 3	Q8000009	26	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260 de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo).

1.º La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM núm. 260, de 3 de diciembre) modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM núm. 97, de 29 de abril de 2014) y por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM núm.61, de 13 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Técnica de Selección, ejercerá las funciones de vigilancia, control, seguimiento e interpretación de lo establecido en la presente Orden, y aquéllas otras que la Gerencia del Servicio Murciano de Salud pudiera estimar, todo ello con el fin de evitar o resolver las incidencias y controversias que de ella pudieran derivarse.

La Comisión estará integrada por un total de 12 miembros que ostentarán la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo, dos tercios de los cuales deberán estar adscritos a la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud, y un tercio perteneciente a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria. Tales miembros, serán designados por resolución del Director Gerente del ente público, a propuesta de los titulares de ambas direcciones generales.

(....)

4. El funcionamiento y procedimiento de actuación de la Comisión Técnica de Selección y de las Subcomisiones, así como la idoneidad de sus miembros se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo que se refiere al régimen de recusación y abstención de los órganos colegiados que resultará aplicable a sus miembros. Así mismo resultará de aplicación las normas de la función pública regional sobre órganos de selección.

(...)”.



2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de marzo de 2021, se designaron los miembros que formaban parte de la Comisión Técnica de Selección prevista en el citado art. 6, modificándose con posterioridad las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de sus miembros

3.º) Por Decreto 343/2023 de 28 de septiembre se suprime la Dirección General de Asistencia Sanitaria, creándose en su lugar tres Direcciones Generales asistenciales, que son las de Atención Primaria, de Atención Hospitalaria y de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Modificar la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260, de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo), que queda integrada por los siguientes miembros:

A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos: D.ª María del Carmen Riobó Serván, D. Diego Fernández López, D.ª Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente, D.ª Eva Olivares Albaladejo, D. Salvador Alcázar Montoya, D.ª Rosa Martínez González, D.ª Josefa Ruiz Hernández y D.ª Consuelo Hernández Meseguer.

A propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental: D.ª Irene Marín Marín, D.ª Josefa Marín Hernández, D.ª María José Lozano Semitiel y D. Juan Manuel Lucas Gómez respectivamente.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

1752 Resolución de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Educación de Personas adultas Noroeste.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, se instó la elaboración y aprobación de la Carta de Servicios que se adjunta, acompañada de documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por lo que respecta a su aprobación, la misma corresponde a la persona titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 237/2023, de 23 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería (Decreto



modificado por el Decreto 2/2004, de 18 de enero) en consonancia con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto 42/2023, de 21 de septiembre)

En consecuencia, visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Centro de Educación de Personas Adultas Noroeste, ubicado en Caravaca de la Cruz, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la dirección del mencionado centro docente, será responsable de que en el mismo se realice el control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 13 de marzo de 2024.—La Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, Ascensión María Gómez Lorente.



Carta de Servicios



**Centro de Educación Permanente de Adultos
Noroeste. CEA Noroeste
30011600**



CONTENIDOS

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El CEA NOROESTE es un centro público de carácter comarcal que atiende al alumnado proveniente del fracaso escolar, al alumnado extranjero que se incorpora al sistema educativo español y a personas mayores de edad que desean acceder a enseñanzas medias y superiores o desean adquirir competencias digitales.

Para conseguir estos fines se imparten las enseñanzas que vienen detalladas en el apartado de “servicios que se prestan al ciudadano”.

Las finalidades del CEA NOROESTE vienen desarrolladas en su Misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

Proporcionar una formación de calidad a la población adulta que le permita ser competente para vivir en el mundo actual, según sus capacidades y necesidades, desplegando valores como el esfuerzo, la autonomía, el respeto y la tolerancia.

Visión:

- Lograr una orientación eficaz que permita fomentar el éxito escolar para progresar en el mundo académico y laboral, reduciendo las tasas de abandono y fracaso escolar.
- Ofrecer a los alumnos modelos de enseñanza y aprendizaje específicos de la educación de adultos que favorezcan la adquisición de conocimientos y destrezas en función de sus aptitudes e intereses.
- Mantener y ampliar una oferta formativa adaptada a las necesidades de la población adulta en la Comarca del Noroeste.
- Mantener un clima de convivencia en el centro que propicie el respeto, la tolerancia, el pluralismo y la aceptación mutua de los miembros de la comunidad educativa.



- Facilitar a la comunidad educativa toda la información e instrucciones necesarias sobre la organización, el funcionamiento y las actividades del centro.

Valores:

- Respeto a la cultura y las normas de convivencia.
- El diálogo como medio de resolución de conflictos.
- Responsabilidad y esfuerzo.
- Integración social.
- Solidaridad y transparencia.
- Autoestima y autonomía personal.
- Espíritu crítico y de superación.
- Valoración, respeto y conservación del medio ambiente.
- Hábitos y estilos de vida saludables.

Datos del Centro

Nombre del responsable: DIRECTOR del CEA NOROESTE.

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Centro Educativo: CEA NOROESTE

Código de Centro: 30011600

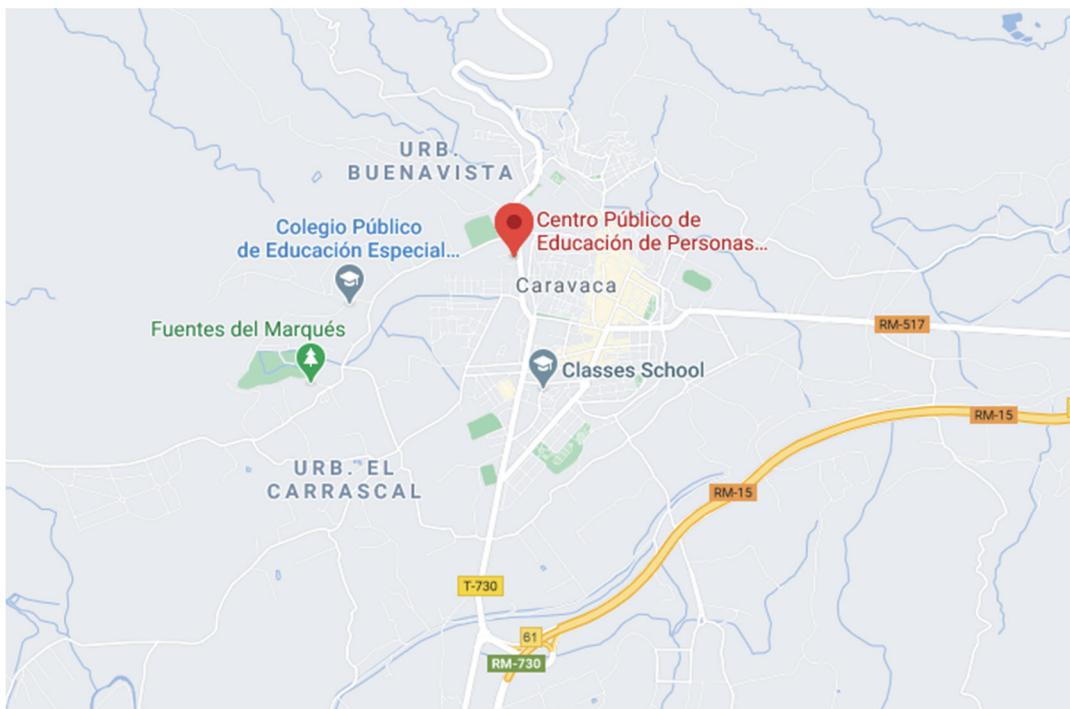
Dirección: Avda. de los Andenes de Gregorio Sánchez Romero 11, 30400 Caravaca de la Cruz – Murcia.

Teléfono: 968702526

Correo electrónico: 30011600@murciaeduca.es

Web: <https://ceanoroeste.murciaeduca.es/>

Plano de situación



OTRAS SEDES DE ACTUACIÓN:

- Centro de Empleo, Formación e Igualdad, C/ Pedro Campos s/n, Caravaca de la Cruz.
- Aulas de ASPROCOMUR, C/ Molinos de papel s/n, Caravaca de la Cruz.
- U.P.E. C/ Mayor, s/n, Calasparra.
- Centro Cultural Adolfo Suárez, C/ Begastri, 7, Cehegín.
- IES Ginés Pérez Chirinos, Avda. Dr. Robles, 1. Caravaca de la Cruz
- Centro de la Mujer, C/ Hogar del Pensionista s/n, Moratalla.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- Curso de competencias básicas.
- Enseñanzas iniciales.
- Educación secundaria para personas adultas (ESPA). Nivel I y II
- Educación secundaria para personas adultas a distancia (ESPAD). Nivel II
- Curso de acceso a C.F. Grado Superior de FP presencial.
- Formación profesional básica:
 - Peluquería y estética
 - Cocina y restauración
 - Mantenimiento de vehículos



- Preparación de pruebas:
 - Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria (PLESO)
 - Curso preparatorio prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 y de 45 años.
 - Cursos preparatorios Pruebas de Certificación Inglés A2 y B1.
- Tecnologías de la información:
 - Cursos TIC.
 - Cursos aula mentor.
- Cursos de idiomas:
 - Cursos de inglés: nivel I
 - Español para extranjeros: nivel I, II y III

Servicio de secretaría

- Matriculación.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de becas.
- Banco de libros.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de traslado de matrícula.

Planes y programas

- Proyecto Aula mentor.
- Proyecto de educación para la salud.
- Programa educativo “Centros Digitales”
- Programa educativo “Eduaclima”
- Programa educativo “Huertos Escolares Ecológicos”
- Programa educativo “Aire Limpio”
- Sistema de gestión de calidad: CAF Educación.
- Aula para realización de programas y cursos de capacitación digital.

Actividades extraescolares

- Viajes culturales.
- Visita museos.
- Visita a ferias y congresos con alumnos de FPB.
- Visitas a empresas de suministros con alumnos de FPB.
- Actividades relacionadas con los programas educativos del CEA Noroeste: eduaclima, aire limpio, huertos escolares y educación para la salud.



Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Ayuntamiento de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.
- Empresas que colaboran con la formación de alumnos de Formación Profesional en el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de las siguientes familias profesionales:
 - Imagen personal.
 - Hostelería y turismo.
 - Mantenimiento de vehículos.
- Asociación comarcal para la promoción de la hostelería y gastronomía (ASPROCOMUR): Jornadas de puertas abiertas.
- SEF (Servicio de Empleo y Formación)
- CAVI (Centro de Atención contra la Violencia de Género)
- Universidades: Realización de prácticas de los alumnos del Grado de distintas especialidades y del Máster Universitario en Formación del Profesorado.

Otros servicios

- Página web: <https://ceanoroeste.murciaeduca.es/>
- Biblioteca

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El director del CEA NOROESTE, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<p>(Resultados) Número de alumnos que titulan, superior al 60%, de los matriculados a fecha 1 de junio del año en curso.</p> <p>Periodicidad: anual, medido en julio.</p>	<p>PC1.03/1 Número de alumnos que titulan/número de alumnos matriculados a fecha 1 de junio x 100 >70</p>
2	<p>(Resultados) Número de alumnos que abandonan inferior a 30% de los alumnos matriculados a fecha 31 de diciembre</p> <p>Periodicidad: anual, medido en mayo.</p>	<p>PC1.04/1 Número de alumnos que abandona/número de alumnos matriculados a fecha 31 de diciembre x100 < 30</p>



3

(Práctica docente) Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente no inferior a 7 sobre 10

Periodicidad: anual, medido en mayo.

PE4.04/1 Grado de satisfacción del alumnado en escala de 0 a 10, ≥ 7

4

(Información y atención) Grado de satisfacción del alumnado con la información recibida en el centro no inferior a 7 sobre 10

Periodicidad: anual, medido en mayo

PE4.04/2 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7

5

(Convivencia) Grado de satisfacción del alumnado con el clima de convivencia no inferior a 8 sobre 10

Periodicidad: anual, medido en mayo

PC4.01 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 8

6

(Práctica docente) Grado de satisfacción del profesorado con el funcionamiento del centro no inferior a 7 sobre 10

Periodicidad: anual, medido en mayo

PE4.05/1 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7

7

(Información y atención) Respuesta a quejas y sugerencias en plazo inferior a 5 días

Periodicidad: anual, medido en mayo

PE4.04/1 (Número de respuestas a sugerencias y quejas respondidas en el plazo comprometido / número de sugerencias y quejas recibidas) x 100 = 100

8

(Práctica docente) Concienciar al alumnado de la importancia de la conservación del medio ambiente a través de actividades escolares.

Periodicidad: anual, medido en mayo

PA4.02 Realizar actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente en un número ≥ 4

9

(Información y atención) Atender usuarios sin cita previa durante la jornada escolar dentro del horario establecido para la gestión relacionada mayor del 90 %

Periodicidad: anual, medido en mayo

PE4.05/1 Usuarios atendidos sin cita previa dentro del horario establecido / usuarios solicitantes x 100 > 90



10

(Tutoría y orientación) Mantener una reunión con el delegado/a de curso al menos una vez al trimestre.
Periodicidad: anual, medido en mayo

PC2.02/1Número de reuniones con los delegados durante el curso ≥ 3

11

(Actividades extraescolares) Realizar de manera coordinada, una variedad de actividades complementarias y extraescolares en cada uno de los niveles no inferior a 2.
Periodicidad: anual, medido en mayo

PA4.03Número de Actividades Complementarias en cada nivel y curso ≥ 2

12

(Recursos) Todos los alumnos tienen acceso a NNTT, herramientas y datos.
Periodicidad: anual, medido en mayo

PA1.03/1 Alumnos acceso a internet/Matricula x100 =100

13

(Información y atención) Valoración media positiva de la Dirección del centro por la comunidad educativa superior a 8 en escala de 0 a 10.
Periodicidad: anual, medido en mayo

PE4.04/2 Grado de satisfacción en escala de 0 a 10 >8

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el CEA NOROESTE, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los derechos recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 71, de 27 de marzo de 2014](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM Nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#)).
- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015](#))
- Los derechos reflejados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, que regula el Derecho a la Educación. ([BOE 159 de 4 de julio de 1985](#)).



- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ([BOE 106 de 4 de mayo de 2006](#)).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ([BOE 340 de 30 de diciembre de 2020](#)).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria ([BOE 76 de 30 de marzo de 2022](#)).
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato ([BOE 82 de 6 de abril de 2022](#)).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ([BOE 78 de 1 de abril de 2022](#)).
- Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas. ([BOE 173 de 21 de julio de 2023](#))
- Normativa contenida en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 22 de junio de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en la modalidad modular y en régimen a distancia, impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.
- Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del director del CEA NOROESTE, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.



Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento del Centro. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además, se pueden tramitar a través de la web del Centro: (<https://ceanoroeste.murciaeduca.es>/sección quejas y sugerencias); la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo de 5 días lectivos.
- **Evaluación de Centro.** Los alumnos, profesores y PAS participan anualmente en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (<https://ceanoroeste.murciaeduca.es>/sección calidad).
- **Reclamaciones por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican unos plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación.
- **Otras reclamaciones.** Si tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir a la Inspección Educativa, la cual dispone de un sistema de guardias de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa
- **La Inspección de Educación** dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.



HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo:

- Mañanas: lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 13h.

-Tardes: lunes y miércoles de 17 a 20h.

Secretaría: martes y viernes de 9 a 13 h, miércoles de 17 a 20 h

Profesorado: Todo el profesorado del Centro tiene unas horas de tutoría para atención a alumnos y el profesorado de enseñanzas formales una hora de atención a padres.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL: En el propio Centro educativo CEA Noroeste

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 968702526

ESCRITA: Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro o por correo postal.

CORREO ELECTRÓNICO: 30011600@murciaeduca.es

WEB: <https://ceanoroeste.murciaeduca.es/>

ELECTRÓNICA: En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

El profesorado del centro cuenta en su horario con una hora de atención al alumnado y a las familias para aquellos alumnos menores de edad

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El CEA Noroeste pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

El PEC y la PGA pueden consultarse en la web del centro.

SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

1753 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la que se modifica la Resolución de fecha 13 de febrero de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se aprueba la utilización del sello electrónico en determinadas actuaciones administrativas.

Con fecha 13 de febrero de 2019 se dictó Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, publicado en el BORM, número 47, de 26 de febrero de 2019, por la que se aprueba la utilización del sello electrónico en determinadas actuaciones administrativas.

En virtud de la citada Resolución se autoriza el uso del sello electrónico a la Dirección Gerencial, así como a las Direcciones Generales del IMAS, en todos los procedimientos administrativos competencia de cada una de ellas que figuren en la Guía de Procedimientos y Servicios.

Asimismo, se determina que las citadas actuaciones automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas integradas en SIMAS, entendido como Sistema Informático para la gestión de procedimientos del Instituto Murciano de Acción Social.

No obstante, dada la pluralidad de procedimientos administrativos en los que el IMAS desarrolla sus competencias, procede incluir dentro del sistema informático para la gestión de procedimientos del Instituto Murciano de Acción Social (SIMAS), no solo las aplicaciones informáticas sectoriales propias del IMAS, sino también todas aquellas aplicaciones informáticas horizontales que complementan la gestión de cualquier procedimiento en el que interviene este Instituto.

Por ello, es necesaria la modificación de la Resolución 13 de febrero de 2019 para definir SIMAS como el Sistema Informático para la gestión de procedimientos en los que interviene el Instituto Murciano de Acción Social.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección Gerencial por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el resuelvo segundo de la Resolución de 13 de febrero de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, quedando su redacción del modo siguiente:

Determinar que las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas integradas en SIMAS (Sistema Informático para la gestión de procedimientos del Instituto Murciano de Acción Social), incluyendo no solo las aplicaciones informáticas sectoriales propias



del IMAS, sino también todas aquellas aplicaciones informáticas horizontales que complementan la gestión de cualquier procedimiento en el que interviene este Instituto.

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas integradas en el SIMAS, incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.— La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1754 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional.

Visto la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional

Reunidos

De una parte, D. Luís Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, nombrado para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14 de septiembre) actuando en el ejercicio de las competencias de su cargo y de las atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrada para ese cargo en virtud del Decreto n.º 318/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 213, de 14 de septiembre), establece las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 220, de 22 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Patrimonio, la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional (BORM n.º 1843, de 26 de febrero), establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería Economía, Hacienda y Empresa con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además, en su artículo 2, indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- Que con fecha 2 de abril de 2020, tuvo lugar la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, prevé una duración de cuatro años de vigencia, a partir del día de su firma, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de ambas partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y habiendo manifestado expresamente el interés de ambas partes suscibientes en que continúe la vigencia del mismo,



Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 2 de abril de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, publicado en el BORM n.º 89, de 18 de abril de 2020.

Segundo.- Duración.

La duración de la prórroga será por el periodo de un año, comenzando su cómputo en fecha dos de abril de dos mil veinticuatro hasta el dos de abril de dos mil veinticinco.

El Convenio podrá prorrogarse de nuevo por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de tres años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio en concordancia con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Leído por ambas partes y en prueba de su conformidad, se suscribe la presente prórroga en Murcia el 26 de marzo de 2024.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejero, Luis Alberto Marín González.—Y por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1755 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a AA.VV. y Comisiones de Fiestas para el año 2024. Se añade Decreto de fecha 5 de abril de 2024 modificando los plazos de solicitud.

BDNS (Identif.): 751893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751893>)

Extracto.

Primera.- Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene como objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativas.

Segunda.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 09002 3381 48218, por un importe de 100.000 euros.

Tercera.- Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2024, artículos 34 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.



Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se realizará a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La solicitud se deberá presentar según modelo aprobado junto a las bases y adjuntado la documentación en ellas indicada.

Cartagena, 21 de marzo de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.